



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Letra de Cambio Número 003

Intereses moratorios causados desde el 01 de julio de 2023 hasta el 31 de enero de 2024								
							Capital	\$7.000.000
Meses	Año	Tasa Efectiva Anual	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses	
JUL	2023	44,04%	3,0877%	31	31/07/2023	31	\$223.344	
AGO	2023	43,13%	3,0333%	31	31/08/2023	31	\$219.409	
SEP	2023	42,05%	2,9683%	30	30/09/2023	30	\$207.781	
OCT	2023	39,80%	2,8314%	31	31/10/2023	31	\$204.805	
NOV	2023	38,28%	2,7377%	30	30/11/2023	30	\$191.639	
DIC	2023	37,56%	2,6930%	31	31/12/2023	31	\$194.794	
ENE	2024	34,98%	2,5311%	31	31/01/2024	31	\$183.083	
Total Intereses							\$1.424.854	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA
RADICADO N° : 23-300-40-89-001-2023-00036-00
DEMANDANTE : JESÚS DAVID CHICA AYAZO CC N° 1.143.377.856
DEMANDADA : NAVITH ALFONSO BUSTAMANTE MARINO CC N° 1.067.092.964

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la actualización de la liquidación del crédito y no fue objetada por las partes. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) Auto int No. 0184

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, concretamente la actualización de la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, el Juzgado denota que, la liquidación de los intereses moratorios no se encuentra ajustada a derecho, pues la tasa para intereses está por encima de la establecida por la Superintendencia Financiera y su resultado excede el valor real, por consiguiente, se ordena modificar la actualización de la liquidación del crédito.

Además, se advierte que toma como fecha de inicio para la actualización de la liquidación desde 11 de septiembre de 2022, siendo que debe realizarse desde el 01 de julio de 2023, ya que cuando hay liquidaciones del crédito anteriores, se debe tomar es el día siguiente de la última liquidación efectuada y aprobada por el juzgado (ver documento 40 E.D.), así las cosas, quedará de la forma siguiente la liquidación:

Letra de Cambio Número 003

Capital	\$ 7.000.000,00
Intereses Corrientes aprobados en auto del 24 de julio de 2023, causados desde el 10 de febrero de 2022 hasta el 10 de septiembre de 2022	\$ 763.536,00
Intereses Moratorios aprobados en auto del 24 de julio de 2023, causados desde el 11 de septiembre de 2022 hasta el 30 de junio de 2023	\$ 2.041.433,54
Intereses moratorios desde el 25 de septiembre de 2021 hasta el 13 de junio de 2023	\$ 1.424.854,00
TOTAL	\$11.229.823,54

TOTAL: ONCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (**\$11.229.823,54**).

De la modificación a la actualización de la liquidación del crédito efectuada en este proveído désele traslado a las partes por el término de tres (03) días. Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado

RESUELVE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

PRIMERO: Modificar la actualización de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: En consecuencia, désele traslado a las partes por el término de tres (03) días de la modificación de la actualización de la liquidación del crédito que se hace en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fef59e35342126270b89d66b3c928c0b44bcab0ed3ac4663a9a450a6c4c371ed**

Documento generado en 29/02/2024 08:12:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>